

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 30 de agosto de 2007.

VISTO la Resolución N° 57/2007 del Consejo Académico de la Facultad Regional Río Grande, relacionada con la situación de la alumna Luz María SCARPATI, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna aprobó la materia Informática y Medios Audiovisuales, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de agosto de 2007, aconsejó refrendar la Resolución N° 57/2007 de la Facultad Regional Río Grande.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

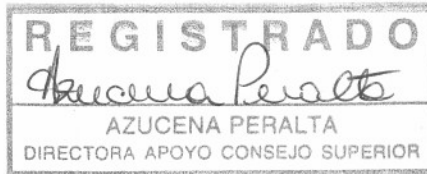
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 57/2007 del Consejo Académico de la Facultad Regional Río Grande y convalidar la aprobación de la asignatura Informática y Medios Audiovisuales, sin tener aprobada su correspondiente correlativa Metodología de la

X





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

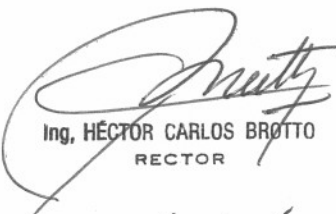


Investigación, a la alumna Luz María SCARPATI, Legajo N° 2448, de la carrera Tecnicatura Superior en Periodismo.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1355/2007

UTN
mel




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento